

-1073-

República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.257-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cristóbal de la Cruz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 257-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 22 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 22 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 118.78 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.41-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prolongación José Contreras, del Barrio La Lotería, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$53,451.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0136

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle 4ta. No.8, del Barrio de La Lotería de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.50596, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 118.78 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.41- parte, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prolongación José Contreras, del Barrio La Lotería de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, la Ave. Cayetano Germosén, mide _____ M2; al Sur, la calle 4ta., mide _____ M2; al Este, resto de la Cayetano Germosén, por donde mide _____ metros; y al Oeste, resto de la P. No.41, por donde mide _____ M2”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$53,451.00 (CINCUENTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIUN PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$16,035.30 (DIECISEIS MIL TREINTICINCO PESOS CON 30/00) como inicial, pagada según consta en el recibo No.13269, de fecha 20 de diciembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$37,415.70 (TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 70/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$349.67 (TRESCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 67/100) cada una y una mensualidad de RD\$350.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 68/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará grabado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$37,415.70 (TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 70/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia del señor **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.62-12585, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CRISTOBAL DE LA CRUZ,
Comprador.

Yo, **DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAR**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, y **CRISTOBAL DE LA CRUZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAR,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.258-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Sergia Pérez de Ventura, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-98